	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 1 de 7
		Versión	2015-10-02
RESOLUCIÓN			


RESOLUCION No. 1065 DE 2021
(Diciembre 31)

POR LA CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS, RETENCIONES, ENTRE OTROS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El alcalde Municipal de Moniquirá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo 011 de 2012 Y,...

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Moniquirá (Acuerdo 011 de 2012), el cual compiló la normatividad tributaria municipal vigente y en concordancia con los Acuerdos 011 y 036 de 2013; 025 de 2014; 024 de 2016, 016 de 2020 y 030 de 2021 establecen que la administración municipal deberá fijar los plazos y modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal para la declaración, presentación y pago de las obligaciones tributarias con el Municipio de Moniquirá.
2. Que corresponde a la Administración Municipal, en coordinación con las competencias de la Secretaría de Hacienda, establecer la forma de recaudar los ingresos municipales de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, precisando factores como el de los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el impuesto de industria y comercio y complementarios.
3. Que la Ley 44 de 1990 crea el Impuesto Predial Unificado y define todos los elementos sustantivos y en su cumplimiento la Ley 1450 de 2011, la cual modifica el artículo 4 de la Ley anteriormente expuesta.
4. Que la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, constituyen normas regulatorias del impuesto de Industria y Comercio.
5. Que las Leyes 488 de 1991, 681 de 2001, 788 de 2002 y 2093 de 2021 constituyen el Marco Legal de la Sobretasa a la Gasolina.
6. Que la Estampilla Pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y 666 de 2001.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 2 de 7
		Versión	2015-10-02

RESOLUCIÓN

7. Que la estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad fue creada mediante la Ley 687 de 2001, modificada por la 1276 de 2009 y adoptada por esta entidad territorial.
8. Que la Tasa Pro-deporte y Recreación fue creada por la Ley 2023 de 2020 y adoptada mediante Acuerdo Municipal 016 de 2020 en el Municipio de Moniquirá.
9. Que el Acuerdo 030 de 2020, realizó algunas modificaciones al Estatuto Tributario Municipal, entre ellas al régimen sancionatorio, e información exógena, y reglamentó el cobro de la Tasa Especial de Estratificación.
10. Que es deber de la administración municipal recaudar los ingresos municipales de tal forma que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
11. Que es obligación de los contribuyentes o responsables directos de los impuestos municipales, cumplir con los deberes formales y sustanciales de la normatividad vigente del orden Nacional y Municipal.
12. En consideración a lo anterior, El Alcalde Municipal de Moniquirá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Presentación de las declaraciones tributarias. La presentación de las declaraciones de los impuestos municipales, se harán en la Secretaría de Hacienda Municipal de Moniquirá. Adicionalmente, y atendiendo a las nuevas disposiciones del gobierno nacional para todo el territorio nacional en materia del cuidado de la salud en la prevención del COVID-19, las mismas podrán ser diligenciadas y presentadas virtualmente dentro de los plazos establecidos, allegando los soportes respectivos y copia legible de la consignación o transferencia bancaria a los correos electrónicos hacienda@moniquira-boyaca.gov.co, recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co y enviando el original de los mismos a la dirección: Calle 18 No.4-53 Secretaría de Hacienda Municipio de Moniquirá.

ARTICULO SEGUNDO. Pago de las obligaciones tributarias y demás obligaciones en bancos y entidades autorizadas. El pago de los impuestos, declaraciones, retenciones, anticipos, sanciones e intereses, deberá realizarse en bancos y demás entidades autorizadas para el efecto, ya sea en efectivo, o cualquier otro medio de pago como transferencias electrónicas o abonos en cuenta, bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de las condiciones que determine la Secretaría de Hacienda Municipal cuando autorice el pago a través de canales presenciales y/o electrónicos. Las siguientes son las entidades bancarias autorizadas:

ENTIDADES FINANCIERAS			
ENTIDAD	CLASE DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
DAVIVIENDA	AHORROS	176700036005	IMPUESTO PREDIAL CONSIGNACIONES MUNICIPIO



DAVIVIENDA	CORRIENTE	374016483	DE MONIQUIRA FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998384	FONDOS COMUNES MUNICIPIO DE MONIQUIRA
DAVIVIENDA	AHORROS	176700060450	TASA ESPECIAL DE ESTRATIFICACION
DAVIVIENDA	CORRIENTE	374013910	SOBRETASA A LA GASOLINA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998814	ESTAMPILLA PROCULTURA MUNICIPIO E3 MONIQUIRA
DAVIVIENDA	CORRIENTE	176769998822	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
DAVIVIENDA	AHORROS	176700045022	MULTAS REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	895000073	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO AGRARIO	AHORROS	415513006077	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
COMULDESA	CORRIENTE	25000619391	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
BANCO DE COLOMBIA	AHORROS	55577159423	MUNICIPIO DE MONIQUIRA

ARTICULO TERCERO. Declaración anual de Impuesto Predial Unificado 2022. Salvo en el caso del sistema de auto avalúo, el propietario o poseedor de un inmueble deberá cancelar el valor liquidado por la Secretaría de Hacienda Municipal en declaración oficial emitida por la misma, en base a los valores de avalúo reportados anualmente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Además de la solicitud de facturas para pago en forma presencial, y atendiendo a las nuevas disposiciones del gobierno nacional en materia del cuidado de la salud en la prevención del COVID-19, las mismas podrán ser solicitadas virtualmente a los correos: hacienda@moniquira-boyaca.gov.co , recaudoshacienda@moniquira-boyaca.gov.co . Además de su pago ya sea virtual o en forma presencial en las entidades financieras autorizadas para tal fin, el contribuyente deberá allegar copia del recibo con su respectiva consignación en donde se pueda verificar claramente el valor cancelado, número de cuenta y la entidad financiera respectiva, a la Secretaría de Hacienda municipal o los correos anteriormente mencionados, con el fin de aplicar el correspondiente pago una vez verificado su ingreso en cuenta bancaria.

PARÁGRAFO. Las entidades financieras son responsables por adoptar formas de pago ya sea en cheques u otros mecanismos distintos a los señalados en el presente artículo o habilitar cualquier procedimiento que facilite el pago. En estos casos, las entidades financieras deberán responder por el valor recaudado, como si éste se hubiera pagado en efectivo.

ARTICULO CUARTO.- Personas Jurídicas, Naturales, Sucesiones ILíquidas y otros contribuyentes del impuesto predial unificado. Los sujetos pasivos del Impuesto Predial deberán cumplir con la obligación tributaria de este impuesto por el año gravable de 2022, en concordancia con el artículo 5 del Acuerdo No 030 de 2020 el cual modificó el artículo 5°. Del Acuerdo 036 de 2013, conforme al siguiente calendario.

